

23 ABR 2019

TRANSFERENCIAS DE ACCIONES

Señor:

SEGUNDO ALEJANDRO CALO LAGUAQUIZA

COMPAÑÍA TRANS "CIA" CAMIONETAS MIXTAS SALCEDO - COMRUTAS S.A.

Presente

De mis consideraciones

La presente tiene como finalidad comunicarle que se ha realizado la presente Transferencia de Acciones de la COMPAÑÍA TRANS "CIA" CAMIONETAS MIXTAS SALCEDO - COMRUTAS S.A., antes indicada que yo, CALO QUISPE JUAN con C.I. 050015857-1 y CALO MUSO CARMEN con C.I. 050114311-9 (FALLECIDA 27/05/2012) y Herederos; hemos decidido ceder al señor, SANGUCHO NAULA WILSON GONZALO con C.I.: 050327174-4, la misma que solicito registrar en el libro de acciones y accionistas de la compañía a su cargo como lo demuestro en el siguiente cuadro.

CEDENTES NOMBRES Y APELLIDOS Cedula de identidad	CESIONARIO NOMBRES Y APELLIDOS Cedula de identidad	Número de Accionistas	Valor por cada acción	Valor total
CALO QUISPE JUAN con C.I. 050015857-1 CALO MUSO CARMEN con C.I. 050114311-9 FALLECIDA CALO CALO JOSE ALEJO con C.I.: 050153278-2 CALO CALO SEGUNDO MANUEL con C.I.: 050171906-6 CALO CALO MARÍA LUZMILA con C.I.: 050177091-1 CALO CALO HUGO LEONARDO con C.I.: 171447495-2 CALO CALO MARÍA ESPERANZA con C.I.: 050243045-7 CALO CALO MIRIAN BERSABE con C.I.: 171804383-7 CALO CALO CAROLINA con C.I.: 050303599-0 CALO CALO LAURA ALEXANDRA con C.I.: 050318747-8	SANGUCHO NAULA WILSON GONZALO con C.I.: 050327174-4	10	5	50

El tipo de inversión es de carácter nacional del peculio de mi trabajo.

Atentamente



CALO QUISPE JUAN
C.I. 050015857-1
CEDENTE



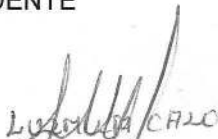
SANGUCHO NAULA WILSON GONZALO
C.I. 050327174-4
CESIONARIO



CALO CALO JOSE ALEJO
C.I.: 050153278-2
CEDENTE



CALO QUISPE JUAN
CALO CALO SEGUNDO MANUEL
C.I.: 050171906-6
CEDENTE



CALO CALO MARIA LUZMILA
C.I.: 050177091-1
CEDENTE



CALO QUISPE JUAN
CALO CALO HUGO LEONARDO
C.I.: 171447495-2
CEDENTE



CALO CALO MARIA ESPERANZA
C.I.: 050243045-7
CEDENTE



CALO CALO MIRIAN BERSABE
C.I.: 171804383-7
CEDENTE



CALO CALO MARIA ESPERANZA
CALO CALO CAROLINA
C.I.: 050303599-0
CEDENTE



CALO CALO LAURA ALEXANDRA
C.I.: 050318747-8
CEDENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CALO QUISPE
JUAN
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO
FECHA DE NACIMIENTO 1941-12-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL VIUDO
CARMEN
CALO MUSO

N.º 050015857-1

NOTARIO
SECCION
DEL CANTON
SALCEDO

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESION / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CALO ALEJO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUISPE JUANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
2012-07-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-25

V334313242

Dr. Esteban Paragita Navas

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2019

001 JUNTA No
001 - 081 NÚMERO
0500158571 CÉDULA

CALO QUISPE JUAN
APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI PROVINCIA
SALCEDO CANTÓN
SAN MIGUEL DE SALCEDO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 2

NOTARIA SEGUNDA. De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que es fiel copia del documento que se me exhibió

29 ENE 2019

Dr. Esteban Paragita Navas

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CALO CALO
JOSE ALEJO
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO
FECHA DE NACIMIENTO 1988-11-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA MANUELA
QUISPE

050153278-2

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESION / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CALO JUAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALO CARMELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2011-08-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-17

E434312242

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SALCEDO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2019

001 JUNTA No
001 - 024 NÚMERO
0501532782 CÉDULA

CALO CALO JOSE ALEJO
APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI PROVINCIA
SALCEDO CANTÓN
SAN MIGUEL DE SALCEDO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA 2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CALO CALO MARIA ESPERANZA
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO
FECHA DE NACIMIENTO **1980-09-01**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Casada**
SEGUNDO ROSENDO GUANO CAISA

050243045-7

INSTRUCCION BASICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CALO JUAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALO CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO 2011-11-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-07

PROFESION / OCUPACION
QUEHACER DOMESTICOS

V4333-1222

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

006 JUNTA No
006 - 347 NUMERO
0502430457 CEDULA

CALO CALO MARIA ESPERANZA
APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI PROVINCIA
SALCEDO CANTON
SAN MIGUEL DE SALCEDO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION:
ZONA: 1

NOTARIA SEGUNDA. De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 de la Ley Notarial Orgánica, la presente es fiel copia del documento que se me exhibió.

29 ENE 2019

Dr. Esteban Naranjo Naranjo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SALCEDO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CALO CALO LAURA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO
FECHA DE NACIMIENTO **1987-01-16**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
WILSON GONZALO SANGUCHO NAULA

N: 050318747-8

INSTRUCCION BASICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CALO JUAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALO CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
LATA CUNGA 2014-02-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-03

PROFESION / OCUPACION
QUEHACER DOMESTICOS

V233313222

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

001 JUNTA No
001 - 036 NUMERO
0503187478 CEDULA

CALO CALO LAURA ALEXANDRA
APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI PROVINCIA
SALCEDO CANTON
SAN MIGUEL DE SALCEDO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION:
ZONA: 2

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN		INSTRUCCIÓN BACHILLERATO APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CALO JUAN APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CALO CARMEN LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-11-15 FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-11-15		PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR V4344K222	
	CÉDULA DE CIUDADANÍA APELLIDOS Y NOMBRES CALO CALO MARIA LUZMILA LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO COTOPAXI SALCEDO SAN MIGUEL DE SALCEDO FECHA DE NACIMIENTO 1971-06-09 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO F ESTADO CIVIL Casada SERGIO RUBEN USOBIA USOBIA				

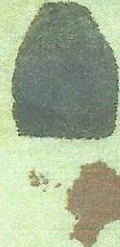
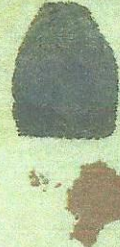
CERTIFICADO DE VOTACIÓN 4 DE FEBRERO 2018	
JUNTA No 001	NUMERO 001 - 084 0501770811 CEDULA
	APELLIDOS Y NOMBRES CALO CALO MARIA LUZMILA PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN TUMBACO PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN: ZONA 4	

NOTARIA SEGUNDA. De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente es fiel copia del documento que se me exhibió

29 ENE 2018

Dr. Esteban Naranjo Navas
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SALCEDO

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	
	CÉDULA DE CIUDADANÍA APELLIDOS Y NOMBRES SANGUCHO NAULA WILSON GONZALO LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO COTOPAXI SALCEDO SAN MIGUEL DE SALCEDO FECHA DE NACIMIENTO 1983-05-29 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO M ESTADO CIVIL CASADO LAURA ALEXANDRA CALO CALO

INSTRUCCIÓN BÁSICA APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SANGUCHO CESAR AURELIO APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE NAULA MARIA EVA LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN LATACUNGA 2013-01-31 FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-01-31		PROFESIÓN / OCUPACIÓN JORNALERO E3333H222	
			

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 4 DE FEBRERO 2018	
JUNTA No 001	NUMERO 001 - 337 0503271744 CEDULA
	APELLIDOS Y NOMBRES SANGUCHO NAULA WILSON GONZALO COTOPAXI PROVINCIA SALCEDO CANTÓN SAN MIGUEL DE SALCEDO PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN: ZONA: 2	

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CALO CALO MIRIAM BERSABE
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO
FECHA DE NACIMIENTO **1982-01-24**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **171804383-7**



INSTRUCCIÓN BÁSICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CALO JUAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALO CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SALCEDO
2018-04-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-04-04

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

ES44302222
SALCEDO

000872232






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

003
JUNTA No

003 - 200
NUMERO

1718043837
CEDULA

CALO CALO MIRIAM BERSABE
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
MAQUITO
PARROQUIA

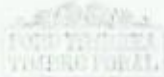
CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 4




NOTARIA SEGUNDA. De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 de la Ley Notarial CLEH IICO que la presente es fiel copia del documento que se me exhibió

29 ENE 2019

Dr. Esteban Narango Navas
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SALCEDO



Notario del País Vasco

Notario del País Vasco

15083916

**JOSÉ CARLOS ARNEADO RUIZ
NOTARIO**

Churruca nº 14, 2º

Tels: 943 42 62 11 - 943 42 65 59

Fax 943 42 64 11

20005 SAN SEBASTIÁN

notariaarnedo@infonegocio.com

NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE

PODER GENERAL de DON HUGO-LEONARDO CALO CALO. -----

En San Sebastián, mi residencia, a uno de
diciembre de dos mil quince. -----

Ante mí, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, Notario
del Ilustre Colegio del País Vasco, como sustituto de
mi compañero de igual residencia, DON JOSE-CARLOS
ARNEDO RUIZ y para su protocolo, -----

===== COMPARECEN =====

DON HUGO-LEONARDO CALO CALO, mayor de edad,
soltero, vecino de Deba, Astilleros 18-Bajo Izda, con
D.N.I. número 72.606.418-H y Pasaporte número
AAC649375. -----

INTERVIENE en su propio nombre y derecho.-----

Lo identifico por su Documento Nacional de
Identidad y Pasaporte reseñados, que me exhibe y le
devuelvo y lo juzgo con capacidad legal suficiente
para el otorgamiento de esta escritura y, a tal fin,

===== DICE Y OTORGA =====

Que confieren poder a favor de JUAN CALO QUISPE,
mayor de edad, con Cédula de Identidad número

0500158571, para que, en su nombre y representación pueda, ejercitar las siguientes facultades: -----

ADMINISTRAR bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, aparcería, seguro, trabajo y transporte de cualquier clase; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada -incluso Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio-, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; transigir diferencias; asistir con voz y voto a las juntas de propietarios, consocios, condueños y demás cotitulares, o de cualquier otra clase. -----

DISPONER, enajenar, gravar, adquirir y contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y



Notaria erabileratoki soilik.
Para uso esclusibo notarial.



B 15083915



personales, acciones y obligaciones, cupones, valores y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, confesado o aplazado, que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. -----

ACEPTAR donaciones puras, condicionales u onerosas de cualquier clase de bienes. -----

ACEPTAR herencias simplemente o a beneficio de inventario; realizar la liquidación de la sociedad conyugal de los causantes; solicitar copias de testamentos y certificaciones complementarias; nombrar peritos y contadores; aprobar inventarios y avalúos; proceder a dividir inmuebles, como paso previo a la partición de la herencia, en régimen de propiedad horizontal, fijando los estatutos por los que ha de regirse, reconociendo en ellos derechos de preferente adquisición en favor de los distintas fincas resultantes; renunciar términos; admitir los bienes que se le adjudiquen en pago o para pago; transigir diferencias, abonar o percibir cantidades por exceso o defecto de adjudicación o estipular el plazo y condiciones para dicho abono y dar carta de pago en su día, pudiendo admitir bienes en dación en pago o para pago, total o parcial, de dichas cantidades adeudadas; pactar el régimen de comunidad sobre los bienes que se adjudiquen con tal carácter; satisfacer el impuesto correspondiente, firmar declaraciones juradas y practicar cuanto proceda, hasta la terminación de las operaciones particionales e inscripción de las mismas en los Registros de la Propiedad correspondientes. -----

LIBRAR, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar,



Notaria enablarazko solik:
Paz uso exluzio notarial



intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, con garantía personal o de valores, incluso en moneda extranjera; y concertar activa o pasivamente créditos comerciales; afianzar y dar garantías por otros; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin interés, y con garantía personal, de valores o cualquier otra; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; arrendar cajas de seguridad y, en general, operar con Cajas de Ahorros, Bancos, incluso el de España y otros oficiales, y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y hacer, en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias. -----

COMPARECER en Juzgados, Tribunales -incluso el

Supremo-, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; transigir en general; absolver posiciones; y otorgar, para los fines antedichos, poderes en favor de Procuradores de los Tribunales y Abogados, con las facultades usuales de los poderes generales para pleitos o las especiales que resultaran oportunas. -----

REPRESENTAR al otorgante en todo lo relacionado con la Hacienda Pública, preparando, firmando y



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.



E 15083913



presentando la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o cualesquiera otras que fueran afines; efectuar los pagos necesarios; reclamar devoluciones de cantidades ingresadas indebidamente o en demasía, percibiendo los importes que en su caso reintegre Hacienda; ya sean en metálico o en talones o cheques a la orden, los que podrá endosar y cobrar, e interponer reclamaciones y recursos de todo tipo por la vía administrativa o económico-administrativa. -----

SOLICITAR y OBTENER el certificado de firma electrónica y utilizarlo en TODAS las relaciones telemáticas y/o telefónicas que mantenga con las Administraciones Públicas que admitan su uso en este tipo de relaciones. Asimismo se le faculta para formalizar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para su solicitud, obtención, renovación y revocación. -----

SUSTITUIR este poder, en todo o en parte, revocar las sustituciones conferidas y otorgar otras nuevas; pedir y retirar copias de esta escritura. -----

OTORGAR Y FIRMAR cuantas escrituras y documentos públicos o privados sean necesarios para el mejor ejercicio de este poder, aunque incida en la figura del autocontrato o haya contraposición de intereses o se trate de escrituras complementarias o de subsanación. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Hago las reservas y advertencias legales, y en especial las relativas al artículo 5° de la LO 15/1999 de protección de datos de carácter personal.

Cumplidos los requisitos de lectura conforme a lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 193 del Reglamento Notarial, el compareciente, tal y como interviene, presta su consentimiento y firma. -----

Y yo, el Notario, DOY FE: De la identidad del otorgante, de que, a mi juicio, tienen capacidad y legitimación para este acto, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente (art. 17bis 2a) de la L. del Notariado), de que después de la lectura el compareciente ha hecho constar haber quedado debidamente informado del contenido del instrumento y de haber prestado a éste su libre consentimiento y, en general, de todo lo consignado



Notaria establecida por ley.
Para uso exclusivo notarial.



en este documento público, que queda extendido en cinco folios de papel timbrado de serie B., el presente y su siguiente correlativo en numeración.-
Está la firma del compareciente y el signo, firma, rúbrica y sello del Notario autorizante. -----

CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE BAJO EL NÚMERO DE ORDEN AL PRINCIPIO INDICADO, OBRA EN MI PROTOCOLO GENERAL CORRIENTE DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, Y A INSTANCIA DE DON HUGO-LEONARDO CALO CALO, EXPIDO COPIA EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO, EN CINCO FOLIOS DE SERIE B, NUMEROS EL PRESENTE Y LOS SIGUIENTES CORRELATIVOS EN NUMERACIÓN. DOY FE.-----



NOTARIA SEGUNDA.- El documento que antecede
en fojas útiles incluida esta es igual a la copia
certificada que se me exhibe y pone a la vista y en
fé de ello certifico la presente COMPUSA.

16 ENE 70
Dr. Esteban Narango Naras
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SUCUMBI



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON JOSÉ CARLOS ARNEDO RUIZ, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Donostia - San Sebastián, Guipúzcoa (España), estampada al folio de papel de la Diputación Foral de Gipuzkoa B15083912 de la copia del PODER GENERAL expedido el 1 de diciembre de 2015 con el número DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE de protocolo. -----

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: España

Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por DON JOSÉ CARLOS ARNEDO RUIZ

has been signed by

a été signé par

3.- quien actúa en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of

agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello / timbre de su Notaría

bears the seal / stamp of

est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5.- en DONOSTIA - SAN SEBASTIÁN

At / à

6.- el día 2 de Diciembre de 2015

the / le

7.- Por DON GASPAR RODRIGUEZ SANTOS, Subdelegado del Distrito Notarial de

By/par San Sebastián (Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano accidental

8.- bajo el número 2239/15

Nº / sous nº

9.- Sello / timbre

Seal / stamp:

Sceau / timbre:

10.- Firma

Signature / Signature:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

SR8097620



Notaria habilitada para el uso exclusivo notarial.

15449222

**JOSÉ CARLOS ARNEDO RUIZ
NOTARIO**

Churruca nº 14, 2º
Tels: 943 42 62 11 - 943 42 65 59
Fax 943 42 64 11
20005 SAN SEBASTIÁN
notariaarnedo@infonegocio.com

NUMERO DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO

PODER GENERAL de DON SEGUNDO-MANUEL CALO CALO.

En San Sebastián, mi residencia, a veinticuatro
de diciembre de dos mil quince. -----

Ante mí, JOSE-CARLOS ARNEDO RUIZ, Notario del
Ilustre Colegio del País Vasco, -----

===== COMPARECEN =====

DON SEGUNDO-MANUEL CALO CALO, mayor de edad,
casado, de nacionalidad ecuatoriana, vecino de
Mendaro (Guipúzcoa), Mendarozabal 3-2º Izda, con
Pasaporte número 0501719066. -----

INTERVIENE en su propio nombre y derecho. -----

Lo identifico por su Pasaporte reseñado,
fotocopia del cual, obtenido por mí, el Notario, dejo
incorporado a la presente, y lo juzgo con capacidad
legal suficiente para el otorgamiento de esta
escritura y, a tal fin, -----

===== DICE Y OTORGA =====

Que confieren poder a favor de JUAN CALO QUISPE,
mayor de edad, con Cédula de Identidad número
0500158571, para que, en su nombre y representación

pueda, ejercitar las siguientes facultades: -----

ADMINISTRAR bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, aparcería, seguro, trabajo y transporte de cualquier clase; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada -incluso Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio-, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; transigir diferencias; asistir con voz y voto a las juntas de propietarios, consocios, condueños y demás cotitulares, o de cualquier otra clase. -----

DISPONER, enajenar, gravar, adquirir y contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, cupones, valores



15449221



y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, confesado o aplazado, que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. -----

ACEPTAR donaciones puras, condicionales u onerosas de cualquier clase de bienes. -----

ACEPTAR herencias simplemente o a beneficio de

inventario; realizar la liquidación de la sociedad conyugal de los causantes; solicitar copias de testamentos y certificaciones complementarias; nombrar peritos y contadores; aprobar inventarios y avalúos; proceder a dividir inmuebles, como paso previo a la partición de la herencia, en régimen de propiedad horizontal, fijando los estatutos por los que ha de regirse, reconociendo en ellos derechos de preferente adquisición en favor de los distintas fincas resultantes; renunciar términos; admitir los bienes que se le adjudiquen en pago o para pago; transigir diferencias, abonar o percibir cantidades por exceso o defecto de adjudicación o estipular el plazo y condiciones para dicho abono y dar carta de pago en su día, pudiendo admitir bienes en dación en pago o para pago, total o parcial, de dichas cantidades adeudadas; pactar el régimen de comunidad sobre los bienes que se adjudiquen con tal carácter; satisfacer el impuesto correspondiente, firmar declaraciones juradas y practicar cuanto proceda, hasta la terminación de las operaciones particionales e inscripción de las mismas en los Registros de la Propiedad correspondientes. -----

LIBRAR, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones,



Notaria erabilerando solik.
Para uso exclusivo notarial.



15449220



cheques y otros efectos; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, con garantía personal o de valores, incluso en moneda extranjera; y concertar activa o pasivamente créditos comerciales; afianzar y dar garantías por otros; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin interés, y con garantía personal, de valores o cualquier otra; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; arrendar cajas de seguridad y, en general, operar con Cajas de Ahorros, Bancos, incluso el de España y otros oficiales, y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y hacer, en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias. -----

COMPARECER en Juzgados, Tribunales -incluso el Supremo-, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos,

Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; transigir en general; absolver posiciones; y otorgar, para los fines antedichos, poderes en favor de Procuradores de los Tribunales y Abogados, con las facultades usuales de los poderes generales para pleitos o las especiales que resultaran oportunas. -----

REPRESENTAR al otorgante en todo lo relacionado con la Hacienda Pública, preparando, firmando y presentando la declaración del Impuesto sobre la



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.



15449219



Renta de las Personas Físicas o cualesquiera otras que fueran afines; efectuar los pagos necesarios; reclamar devoluciones de cantidades ingresadas indebidamente o en demasía, percibiendo los importes que en su caso reintegre Hacienda; ya sean en metálico o en talones o cheques a la orden, los que podrá endosar y cobrar, e interponer reclamaciones y recursos de todo tipo por la vía administrativa o económico-administrativa. -----

SOLICITAR y OBTENER el certificado de firma electrónica y utilizarlo en TODAS las relaciones telemáticas y/o telefónicas que mantenga con las Administraciones Públicas que admitan su uso en este tipo de relaciones. Asimismo se le faculta para formalizar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para su solicitud, obtención, renovación y revocación. -----

SUSTITUIR este poder, en todo o en parte, revocar las sustituciones conferidas y otorgar otras nuevas; pedir y retirar copias de esta escritura. -----

OTORGAR Y FIRMAR cuantas escrituras y documentos

públicos o privados sean necesarios para el mejor ejercicio de este poder, aunque incida en la figura del autocontrato o haya contraposición de intereses o se trate de escrituras complementarias o de subsanación. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Hago las reservas y advertencias legales, y en especial las relativas al artículo 5° de la LO 15/1999 de protección de datos de carácter personal.

Cumplidos los requisitos de lectura conforme a lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 193 del Reglamento Notarial, el compareciente, tal y como interviene, presta su consentimiento y firma. -----

Y yo, el Notario, DOY FE: De la identidad del otorgante, de que, a mi juicio, tienen capacidad y legitimación para este acto, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente (art. 17bis 2a) de la L. del Notariado), de que después de la lectura el compareciente ha hecho constar haber quedado debidamente informado del contenido del instrumento y de haber prestado a éste su libre consentimiento y, en general, de todo lo consignado en este documento público, que queda extendido en



Notaria establecida según
Para uso en el caso notarial

15449217



CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE BAJO EL NÚMERO DE ORDEN AL PRINCIPIO INDICADO, OBRA EN MI PROTOCOLO GENERAL CORRIENTE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, Y A INSTANCIA DE DON SEGUNDO-MANUEL CALO CALO, EXPIDO COPIA EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO, EN SEIS FOLIOS DE SERIE B, NUMEROS EL PRESENTE Y LOS SIGUIENTES CORRELATIVOS EN NUMERACIÓN. DOY FE.-----

FE PÚBLICA
NOTARIAL



0207796260

NOTARIA SEGUNDA.- El documento que antecede en SEIS fojas útiles incluida esta especial a la copia certificada que se me exhibe y pone a la vista y en fe de ello certifico la presente COMPULSA.

16 ENE 1985

Dr. E. Naranjo Naranjo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SALCEDO



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON JOSÉ CARLOS ARNEDO RUIZ, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Donostia - San Sebastián, Guipúzcoa (España), estampada al folio de papel de la Diputación Foral de Gipuzkoa B15449217 de la copia del PODER GENERAL expedido el 24 de diciembre de 2015 con el número DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO de protocolo.-----

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: España

Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por DON JOSÉ CARLOS ARNEDO RUIZ

has been signed by

a été signé par

3.- quien actúa en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of

agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello / timbre de su Notaría

bears the seal / stamp of

est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5.- en DONOSTIA - SAN SEBASTIÁN

At / à

6.- el día 28 de Diciembre de 2015

the / le

7.- Por DON MARTÍN GABARAIN ASTORQUI, Delegado del Distrito Notarial de San

By/par Sebastián (Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano accidental

8.- bajo el número 2376/15

Nº / sous nº

9.- Sello / timbre

Seal / stamp:

Sceau / timbre:

10.- Firma

Signature / Signature:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

SX8897533



13354403

JOSÉ CARLOS ARNEDEO RUIZ

NOTARIO

Churruca nº 14, 2º

Tels: 943 42 62 11 - 943 42 65 59

Fax 943 42 64 11

20005 SAN SEBASTIÁN

notariaarnedo@infonegocio.com

NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS

PODER GENERAL de DOÑA CAROLINA CALO CALO. -----

En Donostia-San Sebastián, mi residencia, a
veintinueve de enero de dos mil quince. -----

Ante mí, JOSE CARLOS ARNEDEO RUIZ, Notario del
Ilustre Colegio del País Vasco, -----

===== COMPARECE =====

DOÑA CAROLINA CALO CALO, mayor de edad, soltera,
de nacionalidad ecuatoriana, vecina de San Sebastián,
calle Zubieta 8-2º, con Pasaporte número 0503035990.

INTERVIENE en su propio nombre y derecho.-----

La identifico por su Pasaporte, que me exhibe y
le devuelvo y cuya fotocopia dejo unida a esta
matriz, y la juzgo con capacidad legal suficiente
para el otorgamiento de esta escritura y, a tal fin,

===== DICE Y OTORGA =====

Que confiere poder a favor de su hermana **DOÑA
MARÍA-ESPERANZA CALO CALO**, mayor de edad, vecina de
Guamaní (Quito-Ecuador), Avda. Principal S59,
Transversal 27, con Cédula de Ciudadanía ecuatoriana
número 0502430457, para que, en su nombre y

representación, ejercite, las siguientes facultades:

ADMINISTRAR bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, aparcería, seguro, trabajo y transporte de cualquier clase; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada -incluso Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio-, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; transigir diferencias; asistir con voz y voto a las juntas de propietarios, consocios, condueños y demás cotitulares, o de cualquier otra clase. -----

DISPONER, enajenar, gravar, adquirir y contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, cupones, valores



B 13354402



y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, confesado o aplazado, que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. -----

ACEPTAR donaciones puras, condicionales u onerosas de cualquier clase de bienes. -----

ACEPTAR herencias simplemente o a beneficio de

inventario; realizar la liquidación de la sociedad conyugal de los causantes; solicitar copias de testamentos y certificaciones complementarias; nombrar peritos y contadores; aprobar inventarios y avalúos; proceder a dividir inmuebles, como paso previo a la partición de la herencia, en régimen de propiedad horizontal, fijando los estatutos por los que ha de regirse, reconociendo en ellos derechos de preferente adquisición en favor de los distintas fincas resultantes; renunciar términos; admitir los bienes que se le adjudiquen en pago o para pago; transigir diferencias, abonar o percibir cantidades por exceso o defecto de adjudicación o estipular el plazo y condiciones para dicho abono y dar carta de pago en su día, pudiendo admitir bienes en dación en pago o para pago, total o parcial, de dichas cantidades adeudadas; pactar el régimen de comunidad sobre los bienes que se adjudiquen con tal carácter; satisfacer el impuesto correspondiente, firmar declaraciones juradas y practicar cuanto proceda, hasta la terminación de las operaciones particionales e inscripción de las mismas en los Registros de la Propiedad correspondientes. -----

LIBRAR, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones,



cheques y otros efectos; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, con garantía personal o de valores, incluso en moneda extranjera; y concertar activa o pasivamente créditos comerciales; afianzar y dar garantías por otros; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin interés, y con garantía personal, de valores o cualquier otra; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; arrendar cajas de seguridad y, en general, operar con Cajas de Ahorros, Bancos, incluso el de España y otros oficiales, y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y hacer, en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias. -----

COMPARECER en Juzgados, Tribunales -incluso el Supremo-, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos,

Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarias, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; transigir en general; absolver posiciones; y otorgar, para los fines antedichos, poderes en favor de Procuradores de los Tribunales y Abogados, con las facultades usuales de los poderes generales para pleitos o las especiales que resultaran oportunas. -----

REPRESENTAR al otorgante en todo lo relacionado con la Hacienda Pública, preparando, firmando y presentando la declaración del Impuesto sobre la



Notaría de San Sebastián
Para uso exclusivo notarial



Renta de las Personas Físicas o cualesquiera otras que fueran afines; efectuar los pagos necesarios; reclamar devoluciones de cantidades ingresadas indebidamente o en demasía, percibiendo los importes que en su caso reintegre Hacienda; ya sean en metálico o en talones o cheques a la orden, los que podrá endosar y cobrar, e interponer reclamaciones y recursos de todo tipo por la vía administrativa o económico-administrativa. -----

SUSTITUIR este poder, en todo o en parte, revocar las sustituciones conferidas y otorgar otras nuevas; pedir y retirar copias de esta escritura. -----

OTORGAR Y FIRMAR cuantas escrituras y documentos públicos o privados sean necesarios para el mejor ejercicio de este poder, aunque incida en la figura del autocontrato o haya contraposición de intereses o se trate de escrituras complementarias o de subsanación. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Hago las reservas y advertencias legales, y en especial las relativas al artículo 5º de la LO

15/1999 de protección de datos de carácter personal.

Cumplidos los requisitos de lectura conforme a lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 193 del Reglamento Notarial, la compareciente, tal y como interviene, presta su consentimiento y firma. -----

Y yo, el Notario, DOY FE: De la identidad de la otorgante, de que, a mi juicio, tiene capacidad y legitimación para este acto, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante e interviniente (art. 17bis 2a) de la L. del Notariado), de que después de la lectura la compareciente ha hecho constar haber quedado debidamente informada del contenido del instrumento y de haber prestado a éste su libre consentimiento y, en general, de todo lo consignado en este documento público, que queda extendido en cuatro folios de papel timbrado de serie B., el presente y sus siguientes correlativos en numeración.- -----

Está la firma de la compareciente y el signo, firma, rúbrica y sello del Notario autorizante. -----

----- **DOCUMENTOS PROTOCOLIZADOS** -----

[illegible]

CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE BAJO EL NÚMERO DE ORDEN AL PRINCIPIO INDICADO, OBRA EN MI PROTOCOLO GENERAL CORRIENTE DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, Y A INSTANCIA DE DOÑA CAROLINA CALO CALO, EXPIDO COPIA EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO, EN CINCO FOLIOS DE SERIE B, NUMEROS EL PRESENTE Y LOS SIGUIENTES CORRELATIVOS EN NUMERACIÓN. DOY FE.- -----

[Faint handwritten notes and a signature are visible in this area.]





El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON JOSÉ CARLOS ARNEDE RUIZ, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Donostia - San Sebastián, Guipúzcoa (España), estampada al folio de papel de la Diputación Foral de Gipuzkoa nº B13354399, al pie de escritura de poder general, otorgado el 29 de Enero de 2015, bajo el nº 156 de su Protocolo.



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: España

Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por DON JOSÉ CARLOS ARNEDE RUIZ

has been signed by

a été signé par

3.- quien actúa en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of

agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello / timbre de su Notaría

bears the seal / stamp of

est revêtu du sceau / timbre de

NOTARIA SEGUNDA.- El documento que antecede
certificado que se me exhibe y pone a la copia
lé de ello certifico la presente CUMPLIDA.

Certificado

Certified / Attesté

5.- en DONOSTIA - SAN SEBASTIÁN

At / à

6.- el día 2 de Febrero de 2015

the / le

7.- Por DON MARTÍN GABARAIN ASTORQUI, Delegado del Distrito Notarial de San

By/par Sebastián (Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano accidental

8.- bajo el número 145/15

Nº / sous nº

9.- Sello / timbre

Seal / stamp:

Sceau / timbre:

10.- Firma

Signature / Signature:



A201838983

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

SEÑOR NOTARIO.-

JUAN CALO QUISPE, de 71 años de edad, domiciliado en la parroquia San Miguel del cantón Salcedo, ante usted comparezco y solicito

De la partida de defunción que acompaño a la presente, vendrá a su conocimiento que mi cónyuge quien en vida se llamaba CARMEN CALO MUSO, falleció en la ciudad de San Miguel del cantón salcedo el 27 de Mayo del 2012, quedando el compareciente JUAN CALO QUISPE, en calidad de cónyuge superviviente, con derecho a gananciales; y, como legitimarios sus hijos llamados: JOSÉ ALEJO, SEGUNDO MANUEL, MARÍA LUZMILA, HUGO LEONARDO, MARÍA ESPERANZA, MIRIAM BERSABÉ, CAROLINA Y LAURA ALEXANDRA CALO CALO, en calidad de únicos y universales herederos, conforme se desprende de las partidas de defunción, matrimonio y nacimiento que se agregan.- Al fallecimiento de mi indicada cónyuge quien era beneficiaria del bono solidario quedó dicho beneficio a reclamar, el Seguro de vida del programa de protección social que otorga el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES); Banco Solidario, Cooperativa de ahorro y crédito Oscus, Cooperativa CODESARROLLO Ltda y, más bienes sucesorios.

Con los antecedentes expuestos y amparado en lo que dispone el Art. seiscientos setenta y cuatro (674) y siguientes del Código de Procedimiento Civil vigente, Art. 18 Numeral 12 de la Ley Notarial, acudo ante usted señor Notario y solicito se me conceda la POSESIÓN EFECTIVA, Pro indiviso a favor del compareciente JUAN CALO QUISPE, como cónyuge superviviente y de mis hijos JOSÉ ALEJO, SEGUNDO MANUEL, MARÍA LUZMILA, HUGO LEONARDO, MARÍA ESPERANZA, MIRIAM BERSABÉ, CAROLINA Y LAURA ALEXANDRA CALO CALO, en calidad de únicos y universales herederos.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

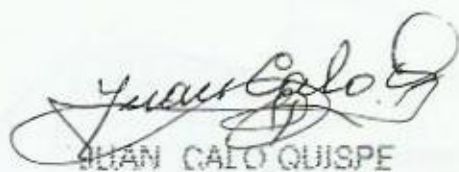
Una vez evacuadas todas las diligencias se dignará conferirme el acta Notarial de posesión efectiva y disponer que se inscriba en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Se servirá dar el trámite correspondiente y atender conforme solicito.

N° TRAMITE: 02689-2014-18
13/08/16
DOCUMENTO: F00116

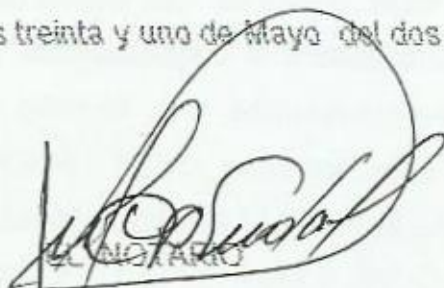


Firmo con mi Abogado patrocinador.



JUAN CALO QUISPE

Presentado hoy día jueves treinta y uno de Mayo del dos mil doce.



EL NOTARIO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SALCEDO.- En la ciudad de San Miguel del cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, a los treinta y un días del mes de Mayo del año dos mil doce, atenta la petición que antecede de conformidad con lo prescrito en el Numeral doce del Artículo diez y ocho de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, el compareciente señor JUAN CALO QUISPE, rinda su DECLARACIÓN JURAMENTADA, tendiente a demostrar todos y cada uno de los hechos puntualizados en su petición.-



EL NOTARIO

DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGAN.- JUAN CALO QUISPE

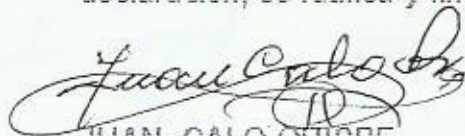
CUANTÍA.- INDETERMINADA



En la ciudad de San Miguel, cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi, día jueves treinta y uno de Mayo del año dos mil doce; ante mi Abogado WILSON HUMBERTO CEPEDA VILLARROEL, Notario Segundo del Cantón, comparece el señor JUAN CALO QUISPE.- El compareciente viudo, de este domicilio, mayor de edad, ecuatoriano, legalmente capaz, a quien de conocerle doy fe.- Con el objeto de rendir su DECLARACIÓN JURAMENTADA, al efecto juramentado que le fue en legal y debida forma, advertido de las penas del perjurio y de la obligación de decir la verdad expone y dice: a).- Al fallecimiento de mi cónyuge quien en vida se llamaba CARMEN CALO MUSO, hecho acaecido el veinte y siete de Mayo del dos mil doce, quedando el compareciente JUAN CALO QUISPE y mis hijos JOSÉ ALEJO, SEGUNDO MANUEL, MARÍA LUZMILA, HUCO LEONARDO, MARÍA ESPERANZA, MIRIAM BERSABÉ, CAROLINA Y LAURA ALEXANDRA CALO CALO, en calidad de cónyuge supérstite y únicos y universales herederos respectivamente, y, como bienes relictos quedaron el Seguro de vida del programa de protección social que otorga el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES); Banco Solidario, Cooperativa de ahorro y crédito Oscus, Cooperativa CODESARROLLO Ltda y, más bienes bienes sucesorios.-

[Handwritten signature]

Bajo el juramento rendido el compareciente declara que a más de los sucesores indicados, no existen más legitimarios.- Con lo que termina esta su declaración.- Leída por mi el Notario al compareciente esta declaración, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto. Doy fe.-


JUAN CALO QUISPE

C. C. 050015857-1


NOTARIO

ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN SALCEDO

A FAVOR DE.- JUAN CALO QUISPE E HIJOS

CUANTÍA.- INDETERMINADA

En la ciudad de San Miguel, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, día jueves treinta y uno de Mayo del dos mil doce; ante mi Abogado WILSON HUMBERTO CEPEDA VILLARROEL, Notario Segundo del Cantón, libre y voluntariamente comparece el señor JUAN CALO QUISPE y manifiesta que al fallecimiento de su cónyuge quien en vida se llamaba CARMEN CALO MUSO, ha quedado el señor JUAN CALO QUISPE, en calidad de cónyuge sobreviviente, con derecho a gananciales; y, sus hijos llamados: JOSÉ ALEJO, SEGUNDO MANUEL, MARÍA LUZMILA, HUGO LEONARDO, MARÍA ESPERANZA, MIRIAM BERSABÉ,

CAROLINA Y LAURA ALEXANDRA CALO CALO, en calidad de únicos y universales herederos; y, como bienes sucesorios el Seguro de vida del programa de protección Social que otorga el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y más bienes hereditarios.- En mérito de lo expuesto, con las partidas de defunción, matrimonio y nacimiento que agrega, se ha probado los hechos del deceso, la calidad de cónyuge superviviente, únicos y universales herederos, por lo que amparado en lo prescrito en el numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial, en concordancia con lo contemplado en el artículo seiscientos setenta y cuatro y seiscientos setenta y seis del Código de Procedimiento Civil, el suscrito Notario Segundo del cantón Salcedo, en uso de la FE PÚBLICA DE LA CUAL ME HALLO INVESTIDO, concedo la POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO, de los bienes dejados por la causante CARMEN CALO MÚSO, a favor del peticionario JUAN CALO QUISPE y de sus hijos JOSÉ ALEJO, SEGUNDO MANUEL, MARÍA LUZMILA, HUGO LEONARDO, MARÍA ESPERANZA, MIRIAM BERSABÉ, CAROLINA Y LAURA ALEXANDRA CALO CALO, dejando a salvo el derecho de terceros. Confiérase copias certificadas a fin de que se inscriba en el registro de la Propiedad del cantón Salcedo. Agréguese al protocolo el original con los documentos habilitantes.- El Notario



[Handwritten signature]

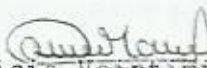
[Handwritten signature]



DOY FE QUE EN OTORGAMIENTO DE LA FE PÚBLICA, CONFIERO ESTE
COPIA SELLADA
21 MAY 2012
SALCEDO, ECUADOR

[Handwritten signature]

...FICO: Que el Documento que antecede, queda inscrito en esta fecha en el libro de Registro de Sentencias, bajo la partida número 24. San Miguel de Salcedo, a 5 de junio del 2.012.


Dra. Patricia Veintimilla Zavala.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL G.A.D.
MUNICIPAL DEL CANTON SALCEDO.



INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 100 Pág. 77 Acta 77

En San Miguel

Cecapaxi

hoy día veinte y cinco de Mayo

del dos mil

doce

El que suscribe, Jefe de Registro Civil ex -

tiende la presente acta de inscripción de la defunción de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: CARLOS ALDO MUÑOZ

Sexo : RECUENCA Estado Civil: CASADO Edd: SESENTA Y OCHO años

Nombres y Apellidos del padre: SEBASTIÁN CALO

Nombres y Apellidos de la madre: MARIA MUÑOZ

Lugar del fallecimiento : SAN MIGUEL - SALCADO Fecha: VEINTE Y CINCO

de MAYO

del dos mil

doce

El Cónyuge so-

brevemente se llama : JUAN CALO

Causa de la muerte : SEPSIS

Solicitó esta inscripción : SEBASTIÁN CARLOS CALO

de Identidad N° 050931906-6 domiciliado en SAN MIGUEL con Cédula -

OBSERVACIONES:

Cedula de la fallecida P° 050114311-9

Atestado

FIRMAS :

[Signature]

[Signature]





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

ESPECIE VALORADA

USD. 5.00

11/11/2012

2012 1 77 77

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

2012

☐ COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCIÓN

☐ CERTIFICADO BIOMÉTRICO

000000264480



CÓDIGO 1

Tomo 13

REGISTRO CIVIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

MATRIMONIOS

Página 52

Acta No 135

Nombres y Apellidos del contrayente

Y en caso de unión

Estado civil anterior

Nombres y Apellidos de la Contrayente

Estado civil anterior

Fecha de celebración del matrimonio

MARGINACIONES:

Za Manuel Alvarado de Alto Loma de mil novecientos veinte y siete años de edad, nacido en San Francisco a la ciudad de San Francisco Apdo. en San Francisco provincia de San Francisco Jefe de Registro Civil de San Francisco provincia de San Francisco

compañeron: Don Manuel Alvarado de Alto Loma de mil novecientos veinte y siete años de edad, nacido en San Francisco a la ciudad de San Francisco Apdo. en San Francisco provincia de San Francisco

de Alto Loma de mil novecientos veinte y siete años de edad, nacido en San Francisco a la ciudad de San Francisco Apdo. en San Francisco provincia de San Francisco

de Alto Loma de mil novecientos veinte y siete años de edad, nacido en San Francisco a la ciudad de San Francisco Apdo. en San Francisco provincia de San Francisco

de Alto Loma de mil novecientos veinte y siete años de edad, nacido en San Francisco a la ciudad de San Francisco Apdo. en San Francisco provincia de San Francisco

de Alto Loma de mil novecientos veinte y siete años de edad, nacido en San Francisco a la ciudad de San Francisco Apdo. en San Francisco provincia de San Francisco

de Alto Loma de mil novecientos veinte y siete años de edad, nacido en San Francisco a la ciudad de San Francisco Apdo. en San Francisco provincia de San Francisco

de Alto Loma de mil novecientos veinte y siete años de edad, nacido en San Francisco a la ciudad de San Francisco Apdo. en San Francisco provincia de San Francisco

de Alto Loma de mil novecientos veinte y siete años de edad, nacido en San Francisco a la ciudad de San Francisco Apdo. en San Francisco provincia de San Francisco

de Alto Loma de mil novecientos veinte y siete años de edad, nacido en San Francisco a la ciudad de San Francisco Apdo. en San Francisco provincia de San Francisco

de Alto Loma de mil novecientos veinte y siete años de edad, nacido en San Francisco a la ciudad de San Francisco Apdo. en San Francisco provincia de San Francisco

de Alto Loma de mil novecientos veinte y siete años de edad, nacido en San Francisco a la ciudad de San Francisco Apdo. en San Francisco provincia de San Francisco

de Alto Loma de mil novecientos veinte y siete años de edad, nacido en San Francisco a la ciudad de San Francisco Apdo. en San Francisco provincia de San Francisco

de Alto Loma de mil novecientos veinte y siete años de edad, nacido en San Francisco a la ciudad de San Francisco Apdo. en San Francisco provincia de San Francisco



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

ESPECIE VALORADA

USD. 2.00



DIRECCION PROVINCIAL DE COTOPAXI

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: *****
***** Del Canton SALCEDO *****
correspondiente a 1966 Tomo 9- Pagina 109 Acta 909 ; consta
la inscripcion de: CALO CALO JOSE ALEJO

nacido en: SAN MIGUEL ** . Canton: SALCEDO *****
Provincia de COTOPAXI *****; el QUINCE **** de NOVIEMBRE de MIL
NOVECIENTOS SESENTAISEIS ** ;HIJO de: CALO JUAN
nacionalidad ECUATORIANA ***** ; y de: CALO ARTIELA
nacionalidad ECUATORIANA *****.

SALCEDO ***** a. 30 de MAYO *** del 2012.

Cedula: 050153278-2



DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL
Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

- ☐ PARTIDA O CERTIFICADO DE NACIMIENTO
- ☐ PARTIDA O CERTIFICADO DE MATRIMONIO
- ☐ PARTIDA O CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
- ☐ RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

- ☐ COPIA CERTIFICADA
ÍNDICE Ó DACTILAR,
- ☐ DATOS DE FILIACIÓN
- ☐ RAZÓN DE NO EXISTENCIA

- ☐ DOCUMENTO SOLICITUD,
CUALQUIER CLASE.
- ☐ ACTA DE RECONOCIMIENTO
DE UN HIJO.

000001166205



CÓDIGO 5



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

ESPECIE VALORADA

USD. 2.00

DIRECCION PROVINCIAL DE COTOPAXI

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: *****
***** Del Canton SALCEDO*****
correspondiente a 1969 Tomo 1- Pagina 173 Acta 173 ; consta
la inscripcion de: CALO CALO SEGUNDO MANUEL

nacido en: SAN MIGUEL ** , Canton: SALCEDO*****
Provincia de COTOPAXI*****; el QUINCE **** de ABRIL *** de MIL
NOVECIENTOS SESENTAINUEVE * :HIJO de: JUAN CALO
nacionalidad ECUATORIANA***** ; y de: CARMEN CALO
nacionalidad ECUATORIANA*****.

SALCEDO***** a. 30 de MAYO *** del 2012.

Cedular: 050171906-6



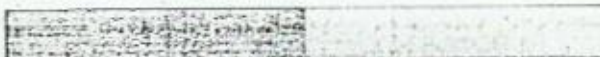
[Firma]
DELEGADO DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL
Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

- ☐ PARTIDA O CERTIFICADO DE NACIMIENTO
- ☐ PARTIDA O CERTIFICADO DE MATRIMONIO
- ☐ PARTIDA O CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
- ☐ RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

- ☐ COPIA CERTIFICADA
ÍNDICE Ó DACTILAR
- ☐ DATOS DE FILIACIÓN
- ☐ RAZÓN DE NO EXISTENCIA

- ☐ DOCUMENTO SOLICITUD,
CUALQUIER CLASE.
- ☐ ACTA DE RECONOCIMIENTO
DE UN HIJO.

000001166196



CÓDIGO 5



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

ESPECIE VALORADA

USD. 2.00



DIRECCION PROVINCIAL DE COTOPAXI

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: *****
***** Del Canton SALCEDO*****
correspondiente a 1971 Tomo 2- Pagina 121 . Acta 336 ; consta
la inscripcion de: CALO CALO MARIA LUZMILA

nacido en: SAN MIGUEL ** , Canton: SALCEDO*****
Provincia de COTOPAXI*****; el OCHO ***** de MAYO *** de MIL
NOVECIENTOS SETENTA Y UNO *** ;HIJA de: CALO JUAN
nacionalidad ECUATORIANA***** ; y de: CALO CARMEN
nacionalidad ECUATORIANA*****.

SALCEDO***** a. 30 de MAYO *** del 2012.

Cedula: 050177091-1

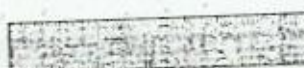

DELEGADO DEL DIRECTOR PROVINCIAL de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

- ☐ PARTIDA O CERTIFICADO DE NACIMIENTO
- ☐ PARTIDA O CERTIFICADO DE MATRIMONIO
- ☐ PARTIDA O CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
- ☐ RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

- ☐ COPIA CERTIFICADA
ÍNDICE O DACTILAR.
- ☐ DATOS DE FILIACIÓN
- ☐ RAZÓN DE NO EXISTENCIA

- ☐ DOCUMENTO SOLICITUD,
CUALQUIER CLASE.
- ☐ ACTA DE RECONOCIMIENTO
DE UN HIJO.

000001166203



CÓDIGO 5

029 811 1



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

ESPECIE VALORADA

USD. 5.00

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COTOPAXI

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos del *****
***** Del Canton SALCEDO *****
correspondiente a 1978 Tomo 1- Pagina 295 y 296 ; consta
la inscripción de: CALO CALO HUGO LEONARDO;

nacido en: SAN MIGUEL ** Canton: SALCEDO *****
Provincia de COTOPAXI *****; el DIECIOCHO * de ABRIL *** de MIL
NOVECIENTOS SETENTAIOCHO ** ; HIJO de: JUAN CALO
nacionalidad ECUATORIANA ***** ; y de: CARMEN SOLO
nacionalidad ECUATORIANA *****;

SALCEDO ***** a. 30 de MAYO *** del 2012.

Cedula: 171447495-2

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

Yo, _____, en presencia de _____
Firma _____
Firma _____

CERTIFICADO

Que es la copia de la partida de nacimiento de _____
al fin de la cual se ha hecho constar el Registro
de Datos de la misma en el Registro de Nacimiento
y el de la partida de nacimiento de la misma.

Físico ☐ Electrónico ☐

FECHA DE AREA

COMANDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

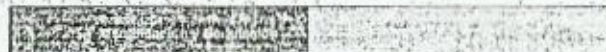


30 MAY 2012

☐ COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCIÓN

☐ CERTIFICADO BIOMÉTRICO

000000264475



CÓDIGO 1



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

ESPECIE VALORADA

USD. 2.00



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COTOPAXI

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: *****
***** Del Cantón SALCEDO *****
correspondiente a 1980 Tomo 2- Página 192 . Acta 390 ; consta
la inscripción de: CALO CALO MARIA ESPERANZA

nacido en: SAN MIGUEL ** Cantón: SALCEDO *****
Provincia de COTOPAXI *****; el PRIMERO *** de JUNIO *** de MIL
NOVECIENTOS OCHENTA ***** :HIJA de: CALO JUAN
nacionalidad ECUATORIANA ***** ; y de: CALO CARREN
nacionalidad ECUATORIANA *****.

SALCEDO ***** a. 30 de MAYO *** del 2012.

Cedula: 050243045-7

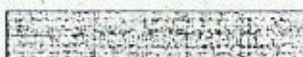
DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL
Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

- ☐ PARTIDA O CERTIFICADO DE NACIMIENTO
- ☐ PARTIDA O CERTIFICADO DE MATRIMONIO
- ☐ PARTIDA O CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
- ☐ RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

- ☐ COPIA CERTIFICADA
ÍNDICE Ó DACTILAR,
- ☐ DATOS DE FILIACIÓN
- ☐ RAZÓN DE NO EXISTENCIA /

- ☐ DOCUMENTO SOLICITUD,
CUALQUIER CLASE.
- ☐ ACTA DE RECONOCIMIENTO
DE UN HIJO.

000001166204



CÓDIGO 5



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cédulación
ESPECIE VALORADA

USD. 2.00

DIRECCION PROVINCIAL DE COTOPAXI

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: *****
***** Del Canton SALCEDO*****
correspondiente a 1982 Tomo 1- Pagina 121 Acta 121 ; consta
la inscripcion de: CALO CALO MIRIAM BERSABE

nacido en: SAN MIGUEL ** , Canton: SALCEDO*****
Provincia de COTOPAXI*****; el VEINTICUATRO de ENERO *** de MIL
NOVECIENTOS OCHENTAIDOS *** :HIJA de: CALO JUAN
nacionalidad ECUATORIANA***** ; y de: CALO CARMEN
nacionalidad ECUATORIANA*****.

SALCEDO***** a. 30 de MAYO *** del 2012

Cedula: 171B04983-7



DELEGADO/A DEL DIRECTOR PROVINCIAL

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

- ☐ PARTIDA O CERTIFICADO DE NACIMIENTO
- ☐ PARTIDA O CERTIFICADO DE MATRIMONIO
- ☐ PARTIDA O CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
- ☐ RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

- ☐ COPIA CERTIFICADA
ÍNDICE O DACTILAR
- ☐ DATOS DE FILIACIÓN
- ☐ RAZÓN DE NO EXISTENCIA

- ☐ DOCUMENTO SOLICITUD,
CUALQUIER CLASE.
- ☐ ACTA DE RECONOCIMIENTO
DE UN HIJO.

000001166197



CÓDIGO 5



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

ESPECIE VALORADA

USD. 2.00



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COTOPAXI

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: *****
***** Del Canton SALCEDO *****
correspondiente a 1980 Tomo 2- Pagina 192 . Acta 390 ; consta
la inscripción de: CALO CALO MARIA ESPERANZA

nacido en: SAN MIGUEL ** \ . Canton: SALCEDO *****
Provincia de COTOPAXI *****; el PRIMERO *** de JUNIO *** de MIL
NOVECIENTOS OCHENTA ***** ;HIJA de: CALO JUAN
nacionalidad ECUATORIANA ***** ; y de: CALO CARMEN
nacionalidad ECUATORIANA *****.

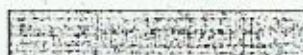
SALCEDO ***** a. 30 de MAYO *** del 2012.

Cedula: 050243045-7

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

- | | | |
|--|--|---|
| ☐ PARTIDA O CERTIFICADO DE NACIMIENTO | ☐ COPIA CERTIFICADA
ÍNDICE O DACTILAR. | ☐ DOCUMENTO SOLICITUD,
CUALQUIER CLASE. |
| ☐ PARTIDA O CERTIFICADO DE MATRIMONIO | ☐ DATOS DE FILIACIÓN | ☐ ACTA DE RECONOCIMIENTO
DE UN HIJO. |
| ☐ PARTIDA O CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN | ☐ RAZÓN DE NO EXISTENCIA / | |
| ☐ RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS | | |

000001166204



CÓMPUSO 5



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

ESPECIE VALORADA

USD. 2.00

DIRECCION PROVINCIAL DE COTOPAXI

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICADO: Que en el registro de nacimientos de: *****
***** Del Canton SALCEDO *****
correspondiente a 1984 Tomo 1- Pagina 180 Acta 180 ; consta
la inscripcion de: CALO CALO CAROLINA

nacido en: SAN MIGUEL ** . Canton: SALCEDO *****
Provincia de COTOPAXI *****; el TRECE ***** de FEBRERO * de MIL
NOVECIENTOS OCHENTAICUATRO ; HIJA de: JUAN CALO
nacionalidad ECUATORIANA ***** ; y de: CARMEN CALO
nacionalidad ECUATORIANA *****.

SALCEDO ***** a. 30 de MAYO *** del 2012.

Cedula: 050303599-0

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

- ☐ PARTIDA O CERTIFICADO DE NACIMIENTO
- ☐ PARTIDA O CERTIFICADO DE MATRIMONIO
- ☐ PARTIDA O CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
- ☐ RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

- ☐ COPIA CERTIFICADA
ÍNDICE O DACTILAR
- ☐ DATOS DE FILIACIÓN
- ☐ RAZÓN DE NO EXISTENCIA

- ☐ DOCUMENTO SOLICITUD,
CUALQUIER CLASE.
- ☐ ACTA DE RECONOCIMIENTO
DE UN HIJO.

000001166199

CÓDIGO 5



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

ESPECIE VALORADA

USD. 2.00

DIRECCION PROVINCIAL DE COTOPAXI

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: *****
***** Del Canton SALCEDO*****
correspondiente a 1987 Tomo 1- Pagina 139, Acta 139, consta
la inscripcion de: CALO CALO LAURA ALEXANDRA

nacido en: SAN MIGUEL **, Canton: SALCEDO*****
Provincia de COTOPAXI*****; el DIECISEIS * de ENERO *** de MIL
NOVECIENTOS OCHENTAISIETE * :HIJA de: JUAN CALO
nacionalidad ECUATORIANA*****; y de: CARMEN CALO
nacionalidad ECUATORIANA*****.

SALCEDO***** a. 30 de MAYO *** del 2012.

Cedula: 050318747-8



DELEGADO DEL DIRECTOR PROVINCIAL de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

- ☐ PARTIDA O CERTIFICADO DE NACIMIENTO
- ☐ PARTIDA O CERTIFICADO DE MATRIMONIO
- ☐ PARTIDA O CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
- ☐ RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

- ☐ COPIA CERTIFICADA
ÍNDICE Ó DACTILAR,
- ☐ DATOS DE FILIACIÓN
- ☐ RAZÓN DE NO EXISTENCIA

- ☐ DOCUMENTO SOLICITUD,
CUALQUIER CLASE.
- ☐ ACTA DE RECONOCIMIENTO
DE UN HIJO.

000001166198

CÓDIGO 5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CALO CALO
JOSE ALEJO
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO
FECHA DE NACIMIENTO 1966-11-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA MANUELA
QUISPE

No. 050153278-2




INSTRUCCIÓN BÁSICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CALO JUAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALO CARMELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2011-08-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-17

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
TRACTORISTA

E4343I2242




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
CALO CALO SEGUNDO MANUEL
COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO
15 ABRIL 1969
001-0173 00173 M
COTOPAXI/SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1969

No. 050171906-6



ECUATORIANA*****
CASADO
SECUNDARIA
JUAN CALO
CARMEN CALO
LATACUNGA
01/02/2005
01/02/2017

MARIA BEATRIZ LAGUAGUIZA LL
EMPLEADO PARTICULAR

V2444V444E

REN 0149693



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CALO CALO
MARIA LUZMILA
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO
FECHA DE NACIMIENTO 1971-05-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
SERGIO RUBEN
UBIDIA UBIDIA

No. 050177091-1




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CALO JUAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALO CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-11-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-15

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PARTICULAR

V4344H222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
CALO CALO HUGO LEONARDO
COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO
15 ABRIL 1978
0096-0096 M
COTOPAXI/SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1978

No. 171447485-2



ECUATORIANA*****
CASADO
SECUNDARIA
JUAN CALO
CARMEN CALO
QUITO
03/12/2008
03/12/2018

V8388V1285

REN 0412805



Vuelto 20-22

CITADANIA 050015807-1

CALO QUIERO FIAR
COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO
22 DICIEMBRE 1941
001- 0222 00664 N
COTOPAXI/ SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1944



Francisco

ECUATORIANA***** 14343V4242

CASADO CARMEN CALO
PRIMARIA AGRICULTOR
ALEJO CALO
JUNTA EJECUTIVA
LATACUNDA 02/12/2008
02/12/2020

1563814



CIUDADANIA*GNE 050114811-9
 CALO NUBO TAPIEN
 COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO
 25 SEPTIEMBRE 1943
 001- 0128 0047E F
 COTOPAXI/ SALCEDO
 SAN MIGUEL DE SALCEDO 1943




ECUATORIANA***** 054347222
 CASADO JUAN CALO
 NINGUNA QUEHACER. DOMESTICOS
 SEGURO CALO
 MARIA 1955
 LATACUNZA 02/12/2001
 02/12/2001

0563815




NOTARIA SEGUNDA.- El documento que antecede
 en once fojas útiles incluida esta es igual a la copia
 certificada que se me exhibe y pone a la vista y en
 fé de ello certifico la presente COMPULSA.

6 ENE 2004
 D. Esteban Naranjo Navas
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SALCEDO



ACLARATORIA

OTORGADA POR:

JUAN CALO QUISPE

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI 24 COPIAS

En la ciudad y cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, hoy día **DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí, **DOCTOR WILSON ESTEBAN NARANJO NAVAS**, NOTARIO SEGUNDO DEL **CANTÓN**, comparece a la celebración de esta escritura pública el señor **JUAN CALO QUISPE**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viudo, domiciliado en esta ciudad, con capacidad legal para contratar y obligarse, de todo lo cual doy fe y dice: Que eleve a escritura pública la minuta que me presenta y cuyo tenor literal es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO: Sírvasse elevar a Escritura Pública una de ACLARATORIA**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Interviene a la celebración de este instrumento público, el señor **JUAN CALO QUISPE**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viudo, domiciliado en el cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, con capacidad legal para contratar y obligarse, por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA.- UNO)**

1 Mediante escritura pública de Posesión Efectiva otorgada el
2 treinta y uno de mayo del dos mil doce, ante el Abogado
3 Wilson Humberto Cepeda Villarroel, Notario Segundo del
4 cantón Salcedo, e inscrita en el libro de Sentencias de
5 Posesiones Efectivas del Registro de la Propiedad del mismo
6 cantón, el cinco de junio del dos mil doce, bajo la partida
7 número veinticuatro, se concedió la posesión efectiva
8 proindiviso de los bienes dejados por la causante señora
9 **CARMEN CALO MUSO** en favor de los señores **JUAN CALO QUISPE**,
10 en calidad de **CÓNYUGE SOBREVIVIENTE**; y, de los señores **JOSE**
11 **ALEJO**, **SEGUNDO MANUEL**, **MARIA LUZMILA**, **HUGO LEONARDO**, **MARIA**
12 **ESPERANZA**, **MIRIAM BERSABE**, **CAROLINA** Y **LAURA ALEXANDRA CALO**
13 **CALO**, en calidad de **HIJOS**, conforme consta en dicho
14 Posesión Efectiva.- **DOS**) En el instrumento público antes
15 referido, se ha omitido hacer constar que entre los bienes
16 dejados por la causante existe acciones y derechos que por
17 gananciales posee y le corresponde y que están fincadas en
18 **DIEZ ACCIONES** que tiene un valor nominal de **CINCO DOLARES**,
19 cada una, en la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS**
20 **MIXTAS SALCEDO-COMRUTAS S.A.**, conforme consta en el
21 documento que se adjunta como habilitante.- **TERCERA.-**
22 **ACLARATORIA:** Con los antecedentes expuestos, el
23 compareciente tiene a bien libre y voluntariamente **ACLARAR**
24 y dejar expresa constancia que entre los bienes dejados por
25 la causante **CARMEN CALO MUSO**, existe acciones y derechos
26 que por gananciales posee y le corresponde y que están
27 fincadas en **DIEZ ACCIONES** que tiene un valor nominal de
28 **CINCO DOLARES**, cada una, en la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN**

1 CAMIONETAS MIXTAS SALCEDO-COMRUTAS S.A., conforme consta en
2 el documento que se adjunta como habilitante.- CUARTA.-

3 MARGINACION: Previo a la inscripción del presente
4 instrumento público, se tomará nota al margen de la
5 escritura pública de Posesión Efectiva descrita en el
6 numeral uno de la cláusula de antecedentes.- QUINTA.-

7 DECLARACION: El compareciente declara que este instrumento
8 público no afecta a ninguna de las demás cláusulas de la
9 posesión efectiva referida en el numeral uno) de la
10 cláusula de antecedentes, así como tampoco afecta a
11 terceras personas ni directa ni indirectamente.- SEXTA.-

12 CUANTIA: La cuantía del presente contrato, por su
13 naturaleza es indeterminada.- SEPTIMA.- ACEPTACION: El
14 compareciente declara que acepta este instrumento público
15 por estar hecho en seguridad de sus respectivos intereses y
16 derechos. Usted señor Notario agregue las demás cláusulas
17 de estilo para su validez de este instrumento público.-

18 (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y
19 HABILITANTES QUE SE INCORPORAN QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
20 PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, EL COMPARECIENTE
21 ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES).- Minuta que se
22 encuentra firmada por la Abogada Narcisa Alarcón, con
23 matrícula profesional número cero cinco guión dos mil
24 quince guión seis del Foro de Abogados del Consejo de los
25 Judicatura. Para el otorgamiento de esta escritura pública,
26 se observaron todos los mandatos y preceptos legales y
27 leída que fue al compareciente por mí, el Notario, se

1 ratifica en ella y firma, en unidad de acto con el suscrito
2 Notario, de todo lo cual doy fe;

3

4

5 f) JUAN CALO QUISEPÉ

6 C. C. 050015857-1

7

8

DR. WILSON ESTEBAN NARANJO NAVAS

9

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON SALCEDO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SALCEDO
RAZON La fotocopia de la escritura publica que antecede
es fiel y textual a su original que reposa en el archivo de la
NOTARIA SEGUNDA y en fe de ello confiero
esta 17-000-11 COPIA CERTIFICADA
en 17-000-11 folios utiles
Fecha y Firma Salcedo 17-000-11

Dr. Wilson Esteban Naranjo Navas
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SALCEDO

Dr. Esteban Naranjo Navas
NOTARIA
SEGUNDA
DEL CANTON
SALCEDO

CERTIFICO: Que la ACLARATORIA que antecede se encuentra legalmente Marginada junto a la Partida Principal en el libro de Registro de SENTENCIAS del G.A.D. Municipal de Salcedo, bajo la partida N° 24 de fecha 05 de Junio del 2012.

San Miguel de Salcedo 26 de Julio del 2018.



Dr. Guillermo Pérez Zamora

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL G.A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA



No. de Expediente:

36610

No. de RUC de la Compañía:

0591717545001

Nombre de la Compañía:

TRANS "CIA" CAMIONETAS MIXTAS SALCEDO-COMRUTAS S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0502484106	CALO CAIZA HUGO ORLANDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N
2	0501532782	CALO CALO JOSE ALEJO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N
3	0501663298	CALO CALO SEGUNDO PASCUAL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N
4	0501718928	CALO JAMI WASHINGTON WILFRIDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N
5	0500645791	CALO LAGUAQUIZA JAVIER	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N
6	0501407779	CALO LAGUAQUIZA SEGUNDO ALEJANDRO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N
7	0502587040	CALO LAGUAQUIZA WILLIAM ROBERTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N
8	0500690029	CALO MUSO JOSE ELIAS	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N
9	0501996441	CALO PLACENCIA MIGUEL ANGEL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N
10	0500158571	CALO QUISPE JUAN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N
11	0501650170	CALO TOAFANTA SEGUNDO NASARENO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N
12	0503375297	CHANGOLUISA GUANO WILLIAM	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N
13	0501109886	CRIOLLO CAIZALITIN JOSE MIGUEL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N
14	0501095012	GUANO CALO AMBROCIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N
15	0501107437	GUANO GUANO JULIO GERARDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N
16	0502955677	GUANO LAGUAQUIZA OSCAR ROBERTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N
17	0502249006	GUANO LAGUAQUIZA SEGUNDO HERNAN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N
18	0501561278	GUANO MUZO SEGUNDO ERNESTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N
19	0501332746	LAGUAQUIZA CAISALITIN RUBEN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N
20	0501093868	LAGUAQUIZA CALO SEGUNDO BALTAZAR	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N
21	0501944979	LAGUAQUIZA CALO SEGUNDO HOMERO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N
22	0502213697	LAGUAQUIZA CALO SEGUNDO PATRICIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N
23	0502591902	LAGUAQUIZA LEMA SEGUNDO MANUEL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N
24	0501661524	MEJIA QUISPE ANGEL EDUARDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N
25	0501640510	PILATASI CAIZA LUIS ARMANDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N
26	0502608011	PILATASI PLACENCIA JOSE LISANDRO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

36610

No. de RUC de la Compañía:

0591717545001

Nombre de la Compañía:

TRANS "CIA" CAMIONETAS MIXTAS SALCEDO-COMRUTAS S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

Nº.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
27	0501815724	PLASENCIA CALO GABRIEL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N
28	0502243504	PLASENCIA PLASENCIA EFRAIN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N
29	0502575335	QUISPE QUISPE SEGUNDO JAIME	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N
30	0501192413	QUISPE CALO SEGUNDO BALTAZAR	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N
31	0501835045	QUISPE QUISPE MANUEL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N
32	0502333230	QUISPE QUISPE SEGUNDO LUIS	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N
33	0503006058	QUISPE QUISPE WILLIAM MARCIAL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N
34	0501097828	QUISPE TOAPANTA JOSE BALERIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N
35	0500738729	QUISPE TOAPANTA SEGUNDO VALERIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N
36	0500936737	SANGUCHO CHANGOLUIZA CESAR AURELIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N
37	0502082100	TERCERO CAIZA CESAR ROMULO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N
38	0501197313	TERCERO GUAMAN JUSTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N
39	0501746671	TERCERO PALANGO LUIS ALBERTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N
40	0502699358	TERCERO PALANGO MILTON RODRIGO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N
41	0501472583	TOAPANTA CALO SEGUNDO MANUEL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N
42	1802399582	VELASCO MORENO MARIO RODRIGO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

2.100,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud, esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN:

05/04/2018 15:03:03

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gov.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

36610

No. de RUC de la Compañía:

0591717545001

Nombre de la Compañía:

TRANS "CIA" CAMIONETAS MIXTAS SALCEDO-COMRUTAS S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
-----	----------------	--------	--------------	-------------------	---------	--------------------

S0001794815

05/04/2018 14:53:49





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Juan Carlos Calo

Número único de identificación: 0500158571

Nombres del ciudadano: CALO QUISPE JUAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL

Fecha de nacimiento: 22 DE DICIEMBRE DE 1941

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: CALO MUSO CARMEN

Nombres del padre: CALO ALEJO

Nombres de la madre: QUISPE JUANA

Fecha de expedición: 25 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 17 DE JULIO DE 2018

Emisor: WASHINGTON JAVIER NUÑEZ YAPUD - COTOPAXI-SALCEDO-NT 2 - COTOPAXI - SALCEDO

N° de certificado: 184-138-35321



184-138-35321

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CALO QUISPE JUAN
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO
FECHA DE NACIMIENTO **1941-12-22**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **VIUDO**
CARMEN CALO MUSO

Nº **050015857-1**




INSTRUCCIÓN **BÁSICA**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN **AGRICULTOR**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CALO ALEJO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **QUISPE JUANA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **LATACUNGA 2012-07-25**
FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-07-25**

V334313242



[Signature] *[Signature: Juan Calo Q.]*
DIRECTOR GENERAL FINA DEL COTOPAXI

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

001 JUNTA Nº
001 - 081 NÚMERO
050015857-1 CÉDULA

CALO QUISPE JUAN
APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI PROVINCIA
SALCEDO CANTÓN
SAN MIGUEL DE SALCEDO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 2






Factura: 001-002-000030637



20180505002P02556

NOTARIO(A) WILSON ESTEBAN NARANJO NAVAS

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN SALCEDO

EXTRACTO



Escritura N°:	20180505002P02556						
ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE JULIO DEL 2018, (12:09)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CALO QUISPE JUAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0500158571	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón		Parroquia				
COTOPAXI	SALCEDO		SAN MIGUEL DE SALCEDO				
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) WILSON ESTEBAN NARANJO NAVAS

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN SALCEDO